RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diez. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y II, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-1368-SOT-650, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, la C. Xenia Sotelo Soberanes presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de fecha veinte del mismo mes y año, mediante el cual denuncia que "(...) *los permisos que esta* (sic) *otorgando el SR. ALEJANDRO MONTES, Director de Medio Ambiente de dicha demarcación, al SR. JORGE CERMEÑO, dueño de la constructora ADINSE. En común acuerdo están deforestando los terrenos que compra para construir cientos de casas en condominio horizontal* (...) *en la calle de Iztaccihuatl 81, entre Margaritas y Camelia,* [Colonia Florida. Delegación Álvaro Obregón] *se talaron dos cedros y dos fresnos sanos y hermosos todos de alrededor de 60 años de vida* (...)". ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/300-4652-2009, de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2009-1368-SOT-650; el acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante cédula de notificación en fecha once de enero del presente año. ----

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo PAOT-05-300/300-4652-2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del predio ubicado en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, los días once y dieciocho del mes de enero del presente año, a efecto de realizar el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando las Actas Circunstanciadas respectivas, en las que se hizo constar lo siguiente: ----------

Reconocimiento de Hechos de fecha once de enero de dos mil diez:

"(...) *desde el espacio público ubicados en Calle Iztaccihuatl frente al predio marcado con el número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, se observan 4 personas fuera del mencionado inmueble donde 2 de ellas se alejan en un vehículo y las otras dos proceden a cerrar el portón del inmueble, por lo que se procedió a identificarnos y preguntar por el Propietario, Poseedor y/o Responsable del mencionado inmueble a lo que las personas manifiestan que no se encuentra y preguntan acerca del motivo de la visita, explicándoles que existe una denuncia ciudadana en contra del número 81 Calle Iztaccihuatl, de la Colonia Florida por cuanto hace al presunto derribo de 4 árboles; a lo que manifiestan que ellos ya no son los dueños del inmueble pero que los nuevos dueños si derribaron árboles y que contaban con las debidas autorizaciones ya que fue la misma Delegación*

quien se presentó en el inmueble a derribarlos (...) Las personas que nos atendieron se negaron a dar su nombre y a recibir el oficio número PAOT-05-300/310-600-2009, manifestando que en 5 días a partir de la visita realizada por personal adscrito a esta Entidad, ya se encontrarían los nuevos dueños y que ellos podrían dar una explicación más detallada acerca del asunto, asimismo, manifestaron que les harían saber acerca de la visita realizada (...)" ----------

Reconocimiento de Hechos de fecha dieciocho de enero de dos mil diez:

"(...) desde el espacio público (...) se observa un inmueble de aproximadamente 30 metros de frente, no se alcanza a percibir de cuantos niveles es el mencionado inmueble, en el exterior se observa que la barda está cubierta por enredaderas y desde el exterior, por una rendija del portón, se constata la existencia de un tocón de aproximadamente 50 centímetros de diámetro (...) se procedió a tocar en el inmueble sin que nadie atendiera nuestro llamado, siendo imposible notificar el oficio número PAOT-300/310-600-2009 de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, para que presentaran las pruebas que a su derecho convienen respecto al presunto derribo de 4 individuos arbóreos de manera ilegal (..)". ----------

Esta Subprocuraduría emitió el oficio PAOT-05-300/310-600-2009, de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, dirigido al Propietario, Poseedor y/o Responsable del predio ubicado en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, a través del cual se pretendió informar lo relativo a la denuncia presentada ante esta Entidad, así como las obligaciones que debe cumplir en materia de derribo de árboles, a efecto de que manifestara y presentara las pruebas que a su derecho convinieran, respecto de los hechos denunciados, sin poder ser notificado ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-300-2010 de fecha veinticinco de enero del año en curso, esta Unidad Administrativa solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, informar si cuenta con antecedentes de las Autorizaciones correspondientes para el derribo de cuatro árboles y si existe registro del dictamen que se debió emitir para realizar el derribo de los mencionados individuos arbóreos en el inmueble ubicado en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón. ----------

Al respecto, con fecha once de febrero del presente año, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DAO/DGSU/DPCMA/208/10, de fecha diez del mismo mes y año, a través del cual el Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos en Álvaro Obregón, informó lo siguiente: ----------

"(..) esta Dirección de Preservación de Conservación y Medio Ambiente emitió oficio de autorización número DAO/DGSU/DPCMA/A/1779/09' de fecha 06 de noviembre del 2009 (..) para el derribo de 4 individuos arbóreos ubicados en el interior del predio antes mencionado (...)

(..) que los 48 árboles de especie Ciprés, impuestos como parte de la restitución se encuentren a disposición de esta Dirección (...)". ----------

Al oficio en mención, se le anexa copia simple de las siguientes documentales:

- Oficio de Autorización para el Derribo de cuatro árboles en el predio ubicado en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, con número DAO/DGSU/DPCMA/A/1779/09' de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, emitido por la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, en el cual advierte que se trata de cuatro árboles que se encuentran tres en predio privado y uno en vía pública que no se encuentran en suelo de

conservación y que presentan perdida de verticalidad con cavidades en los troncos principales con gusano barrenador y ramas secas desprendiéndose ----------

- Formato Universal del Centro de Servicios y Atención Ciudadana con número de folio 37342, de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, de Solicitud de Autorización para el derribo de tres árboles interiores y dos exteriores a los cuales se les desprenden las ramas y causan daños a la casa para el predio ubicado en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, signado por el C. Juan José Sedeño Olvera. ------

- Credencial del Instituto Federal Electoral del C Juan José Sedeño Olvera con número 347046989497. ----------

- Comprobante de domicilio. ----------

- Levantamiento de Arbolado con número de folio 37342/09 de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, emitido por la Coordinación de Reserva y Atención a los Recursos Naturales, adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón, el cual refiere a lo siguiente: ----------

ESPECIE (NOMBRE COMUN)	Cedro	Cedro	Fresno
No. DE ÁRBOLES	01	01	02
DOMICILIO/COLONIA	Iztaccihuatl 81 Col. Florida		
UBICACIÓN	Vía Pública	Jardín dentro del predio	
ALTURA ÁRBOL (M)	13 mts.	01	02
DIÁMETRO TRONCO (CM)	40 cm	20 cm	60 cm y 45 cm
DIÁMETRO DE COPA	10 mt	2.50 mt.	10 mt y 7 mt.
CONDICIÓN GENERAL	Verde Bifurcado	Verdes plagados	
INTERFERENCIAS	Acceso, Bardas	Bardas, Casas, Domo Cristal	
PODA	---	---	---
DERRIBO	Derribo	Derribo	Derribos
TRASPLANTE	---	---	---
OBSERVACIONES	El cedro esta a un costado del acceso al domicilio, esta bifurcado, con cavidades, con partes muertas, apolilladas, con sus brazos abiertos con proyección a la casa y paso peatonal. Los fresnos y el cedro están en el jardín el cedro tiene gusano barrenador tiene perdida de verticalidad con proyección al jardín y casa, Los Fresnos uno esta (sic) a 50 cm, de la barda que delimita el predio, tiene cavidades en su tronco principal, con presencia de hongos. Tiene su fronda sobre el predio vecino y sobre el jardín donde transitan los habitantes el otro árbol esta cerca de la casa con domo, con ramas sobre el tiene perdida de verticalidad a ambos arboles se le han desprendido ramas.		

- Anexo fotográfico con número de folio 37342 de fecha tres de noviembre de dos mil nueve consistente en doce placas fotográficas a blanco y negro de los individuos arbóreos ubicados en el predio de la Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón. ----------

- Comprobante de Restitución del Programa de Poda Trasplante y Derribo de Árboles en el Área Urbana del Distrito Federal con número de folio CASAC 37,342/09' de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, en el que se hace constar que el C. Juan José Sedeño Olvera con domicilio en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón cumplió con la donación de cuarenta y ocho árboles del tipo ciprés con una altura de 2.5 los cuales fueron entregados a la Coordinación de Reserva y Atención de los Recursos Naturales adscrita a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón. ----------

A través del oficio número PAOT-05-300/310-27-2010, de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, para la atención de su

denuncia el cual fue notificado en fecha dos de febrero del año en curso, mediante cédula de notificación ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Respecto de los hechos denunciados

Como se mencionó en el capítulo intitulado Antecedentes de la presente Resolución, los hechos admitidos para investigación que por esta vía se atienden, son los relativos al presunto derribo de cuatro árboles presuntamente de manera ilegal, en el predio ubicado en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón. ----------

Del derribo de árboles

Los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal establecen que para realizar la poda, derribo y/o transplante de árboles se requiere autorización previa de la Delegación respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la Delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda y/o transplante de árboles. –

De igual forma, el artículo 90 fracciones I y II de la Ley en cita dispone que en caso de dañar un área verde, el responsable deberá reparar los daños causados, en los siguientes términos: ———

> "(...) I. Restaurando el área afectada;
>
> II. Llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posible a ésta (..)" ----------

Asimismo, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establ los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, transplente y restitución de árboles en el Distrito Federal. ----------

Al respecto, durante los reconocimientos de hechos practicados por personal de esta Subprocuraduría los días once y dieciocho de enero del presente año, de los cuales se levantaron las Actas Circunstanciadas correspondientes, documentales públicas, que se valoran en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 90 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, que en la Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, durante la primer diligencia se hizo constar que dos personas que se encontraban en el lugar, las cuales se negaron a dar sus datos, manifestaron que ellos ya no son los dueños del inmueble pero que los nuevos dueños sí derribaron árboles y que contaban con las debidas autorizaciones, ya que fue la misma Delegación quien se presentó en el inmueble a derribarlos; no obstante durante el segundo reconocimiento se advirtió que en lo que por una rendija del portón, se constata la existencia de un tocón de aproximadamente 50 centímetros de diámetro. ----------

Al respecto, mediante el oficio DAO/DGSU/DPCMA/208/10, de fecha diez de febrero del presente año, el Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos en Álvaro Obregón, informó, que esa Dirección emitió oficio de

autorización número DAO/DGSU/DPCMA/A/1779/09 de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, para derribar cuatro individuos arbóreos ubicados en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón. La restitución de los árboles talados consistió en 48 árboles de especie ciprés, los cuales se encuentran a disposición de esa Dirección. ----------

Aunado a lo anterior, al mencionado oficio se le anexa el instrumento denominado Levantamiento de Arbolado con número de folio 37342/09 de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, emitido por la Coordinación de Reserva y Atención a los Recursos Naturales, adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón, el cual advierte que se trata de cuatro árboles que se encuentran, tres en el interior del predio y uno en vía pública y que presentan pérdida de verticalidad con cavidades en los troncos principales con gusano barrenador y ramas secas desprendiéndose, poniendo en riesgo la casa, a los vecinos y a los peatones. ----------

Por lo anterior, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial concluye que en materia de derribo de cuatro árboles presuntamente de manera ilegal, en el predio ubicado en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, de conformidad con los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, no se encontraron contravenciones, toda vez que el C. Juan José Sedeño Olvera con domicilio en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, acreditó contar con las debidas autorizaciones emitidas por la Delegación Álvaro Obregón, para el derribo de cuatro árboles, los cuales se localizaban tres al interior del predio y uno sobre la vía pública. Asimismo, esta autorización fue otorgada en base al Levantamiento de Arbolado con número de folio 37342/09 de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, emitido por la Coordinación de Reserva y Atención a los Recursos Naturales, adscrita a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón, en el cual se hace constar que los mencionados árboles presentan perdida de verticalidad, cavidades en los troncos principales, gusano barrenador y ramas secas. ----------

Asimismo, el C. Juan José Sedeño Olvera, solicitante del derribo de los mencionados árboles, cumplió ante la Coordinación de Reserva y Atención a los Recursos Naturales, adscrita a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Dirección de General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, con la restitución de los árboles talados, mediante la donación de cuarenta y ocho árboles del tipo ciprés con una altura de 2.5, los cuales se encuentran a disposición de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente en Álvaro Obregón, lo cual viene referido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ocho de diciembre de dos mil seis, inciso 12.1, que establece la cantidad y dimensiones del arbolado a restituir. ----------

Por otra parte, esta Entidad considera importante que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente en Álvaro Obregón, informe el destino final de los cuarenta y ocho árboles del tipo ciprés, producto de la restitución de los cuatro árboles talados en el predio ubicado en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, los cuales se encuentran a la disposición de esa Dirección, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 90 fracciones I y II de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como el destino final de los esquilmos y del producto generado por los retiros y/o derribos de los 4 individuos arbóreos que se localizaban al interior del inmueble motivo de denuncia. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Que en fecha dieciocho de enero del presente año, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó el Reconocimiento de los Hechos denunciados en el predio ubicado en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en el cual se constata un tocón de aproximadamente 50 centímetros de diámetro. ----------

2. Que esta Entidad, en fecha diez de febrero del año en curso, recibió oficio número DAO/DGSU/DPCMA/208/10, signado por el Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente en Álvaro Obregón, mediante el cual informa que se emitió oficio de Autorización con número de folio DAO/DGSU/DPCMA/208/10, para el derribo de cuatro individuos arbóreos para el predio que se localiza en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón. ----------

3. Que de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, al oficio mencionado en el párrafo que antecede, se le anexó el Levantamiento de Arbolado con número de folio 37342/09 de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, emitido por la Coordinación de Reserva y Atención a los Recursos Naturales, adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Álvaro Obregón, documental necesaria para que la Delegación Álvaro Obregón pueda expedir la debida Autorización para el derribo de árboles, en el cual se hace constar que se trata de cuatro árboles que se encuentran, tres en el interior del predio y uno en vía pública y que presentan pérdida de verticalidad con cavidades en los troncos principales, con gusano barrenador y ramas secas desprendiéndose, poniendo en riesgo la casa, a los vecinos y a los peatones. ----------

4. Esta Entidad considera que la *Dirección* General de Servicios Urbanos a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente en Álvaro Obregón, deberá informar sobre el destino final de los cuarenta y ocho árboles del tipo ciprés, producto de la restitución de los cuatro árboles talados en el predio ubicado en Calle Iztaccihuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, los cuales se encuentran a la disposición de esa Dirección, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 90 fracciones I y II de la Ley Ambiental del Distrito Federal. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Esta Unidad Administrativa considera que la Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente en Álvaro Obregón, deberá informar el destino final que tuvieron los cuarenta y ocho individuos arbóreos del tipo ciprés producto de la restitución de cuatro árboles que se localizaban en el predio ubicado en Calle

Iztaccíhuatl número 81, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 90 fracciones I y II de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como el destino final de los esquilmos y del producto generado por el retiro y/o derribo de los 4 individuos arbóreos localizados el interior del inmueble motivo de denuncia, de conformidad con el artículo 120 de la Ley Ambiental del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C. c. p.- **Mtra. Diana Ponce Nava.**- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.- Presente.

JJGV/[illegible]